

OFICIO N° 17772

ANT.: Solicitud N° AB001T0001611

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 28 III 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 01 de julio de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001611 , en la que expone lo siguiente:

*"Solicito información al Departamento de Extranjería y Migración de*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y atendiendo al requerimiento formulado en la especie, este Departamento de Estado, le informa que la citada Ley N° 20.285 no es un medio válido para hacer consultas de índole alguna o solicitar explicación o guía de procesos internos o, como sucede en su caso, solicitar información sobre terceros, sino para solicitar información contenida en actos y resoluciones que han sido dictados por esta autoridad.

18409759

A mayor abundamiento, y en atención a que lo solicitado en su presentación corresponde a datos considerados "sensibles y/o personales de contexto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letras f) y g) de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia a la jurisprudencia emanada por el Consejo para la Transparencia y la Instrucción General N° 10 del año 2011, del mismo Consejo, debemos abstenernos de entregar los antecedentes pedidos, denegando su requerimiento en virtud del artículo 21 número 2, de la Ley N° 20.285, toda vez que su publicidad puede afectar los derechos de la persona indicada en su solicitud.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplimos con informar que Usted puede interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

**Por orden del Sr. Subsecretario del Interior**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARIA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

